



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

00154

000266

**CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y LA ASOCIACIÓN SINDICATO
ÚNICO DE LUSTRADORES DE CALZADO Y AFINES - AREQUIPA**

Conste por el presente el convenio de apoyo interinstitucional que se celebran por una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, Representada por su Alcalde, Dr. Florentino Alfredo Zegarra Tejada, identificado con DNI 29276388, con domicilio legal en la Avenida Dolores s/n, Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, RUC N° 20312108284, a quien se le denominara "LA MUNICIPALIDAD" y de otra parte LA ASOCIACIÓN SINDICATO ÚNICO DE LUSTRADORES DE CALZADOS Y AFINES - AREQUIPA, debidamente representada por su Secretario General Sr. Felix Huayta Huilca identificado con DNI 29629742 y su delegado Sr. Pablo Ccacho Mamani identificado con DNI 40329451, con domicilio Legal en Calle Cruz Verde Nro. 217 2do. Piso Cercado de Arequipa, a quién se le denominará "ASUTLCA" en los siguientes términos:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES:

En Sesión de Consejo de fecha 24 de Octubre del 2006 por medio del Acuerdo de Concejo N°095-2006/MDJLBYR se acordó celebrar un convenio de apoyo interinstitucional con la Asociación Sindicato Único de Lustradores de Calzados y Afines - Arequipa (ASUTLCA).

SEGUNDO DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un Órgano de Gobierno Local, tiene autonomía Económica, Política y Administrativa en los asuntos de su competencia, ello conforme a lo prescrito en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, dentro de su Plan de Desarrollo Municipal viene realizando acciones planificadas a fin de erradicar el comercio informal y delincuencia en el Distrito, como consecuencia de ello y en cumplimiento de la Ley 27475 que regula la actividad de los trabajadores lustradores de calzado se conviene en suscribir un Convenio de Apoyo Interinstitucional a fin de coadyuvar en alcanzar los fines y objetivos inicialmente señalados.

ASUTLCA es un Sindicato de lustradores de calzado y afines de Arequipa que se encuentra reconocido por la federación nacional de trabajadores lustradores de calzados del Perú, con la Ley N° 27475, Ley que regula la actividad del lustrador de calzado en la vía pública, Ley N° 27597, Ley que modifica la Ley N° 27475 y el Decreto Supremo N° 006-2002-TR, Reglamento de la Ley N° 27597.

TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES

ASUTLCA se compromete a:

1. Empadronar a todos los trabajadores del rubro si es que estos no se encuentran ya inscritos en sus registros.
2. Uniformar a todos sus miembros empadronados que laboran en el Distrito con sus colores distintivos, quienes además llevarán el escudo de la Municipalidad.
3. Cumplir con acciones de seguridad ciudadana en el transcurso del desarrollo de sus labores, debiendo alertar a la Policía Nacional, Policía Municipal y/o Serenazgo sobre actos delictivos o inmorales que se desarrollen dentro del ámbito de su área de trabajo.
4. Hacer llegar a la Municipalidad la relación de los integrantes del mismo, procederán a identificarlos con carné y/o fotocheck a cada uno de sus trabajadores con la finalidad de facilitar su identificación, todo ello por medio de sus directivos.
5. Apoyar en labores de limpieza en el área que comprende al Macro Centro Comercial Andrés Avelino Cáceres, Vidaurrazaga, los Incas y otros, una vez al mes y por un espacio de tres horas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000267

00153

6. Colaborar con **LA MUNICIPALIDAD** a través de la Dirección de Servicios Comunes y División de Abastecimiento Comunal y Policía Municipal para impedir la proliferación de comercio ambulante y lustradores no autorizados, los mismos que deberán dar cuenta al personal de la Policía Municipal del sector de su área de trabajo.



La **MUNICIPALIDAD** se compromete a:

1. Brindar cursos de capacitación en temas de higiene, salubridad, buenas costumbres, urbanismo y ornato de la ciudad a fin de lograr una cultura conveniente en el desarrollo y progreso del Distrito.
2. Facilitar a los miembros del Sindicato los accesorios y artículos convenientes (escobas, basureros, franelas, etc y vehículos cisterna si fuera necesario) a fin de lograr la limpieza señalada en el cláusula séptima en el horario que se acuerde o se vea por conveniente.

CUARTO: DE LA DURACIÓN:

El plazo de vigencia del presente convenio será de **UN (01) AÑO**, es decir desde su celebración hasta el **04 de Diciembre del 2007**.

QUINTO: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA DISPOSICIÓN FINAL:

ASUTLCA por medio del presente convenio designa como Delegado Oficial a don **PABLO CCACCHO MAMANI**, identificado con D.N.I N° 40329451 con quien se podrá realizar las coordinaciones que se vean por conveniente para el desenvolvimiento de la labor encomendada.

SEGUNDA DISPOSICIÓN FINAL:

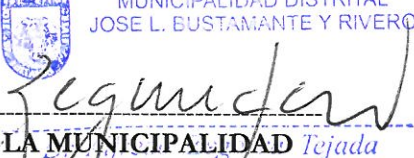
Cualquier duda en la interpretación, modificación y/o aclaración del presente se realizará mediante addendas.

Los acuerdos que no se hayan considerado en las cláusulas anteriores y que sean necesarios para una mayor ejecución del convenio, serán adoptados de común acuerdo entre las partes y constarán en cláusulas adicionales que suscritas formarán parte del convenio.

Las partes suscriptoras declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas y que en las mismas no ha mediado dolo, intimidación que pudiera invalidarlo y en fe de lo cual lo suscriben a los cuatro (04) días del mes de Diciembre del año dos mil seis.


Felix Huayta Huilca
Secretario General ASUTLCA




LA MUNICIPALIDAD Tejada
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO


Pablo Ccacho Mamani
Delegado de ASUTLCA

